



INFORME: ESTUDIO ECONÓMICO DE LA TARIFA A APLICAR EN 2021 EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE GESTIÓN CONSORCIADA.

El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja explota los abastecimientos del Yalde (desde mayo de 2007), Ocón y Alto Leza (desde septiembre de 2013), Bajo Iregua (desde marzo de 2016) y Oja-Tirón (desde enero de 2017). La explotación consorciada de los servicios está basada en la solidaridad regional, por lo que se establece un precio único para todos los sistemas de gestión consorciada (importe por metro cúbico consumido).

Hasta 2016 se había venido aplicando una tarifa establecida desde el inicio de la explotación del subsistema Yalde y que se venía actualizando anualmente conforme al IPC. En la puesta en marcha de dicho sistema, dado el bucle que se producía al depender la tarifa de los municipios que se integraran y la decisión de adhesión de éstos de la tarifa resultante, se fijó una tarifa inicial y el Gobierno de La Rioja asumió el compromiso de garantizar la estabilidad de la misma por tres años cubriendo los posibles déficits que se produjeran y estableciendo que sólo se destinara a amortización el sobrante de dicha tarifa. La tarifa implantada resultó correcta, no siendo necesaria su modificación en los años sucesivos (excepción hecha de la actualización conforme a la variación del IPC prevista desde el arranque del Subsistema Yalde y ahora en cuestión por la Ley de desindexación). La puesta en marcha de los sistemas Ocón y Alto Leza, dada su pequeña entidad, apenas suponían modificación del precio medio. Conforme a este criterio para 2016 la tarifa que se aplicó fue de 0,209 € m³.

En 2016, con la puesta en marcha del abastecimiento supramunicipal del Iregua, se constató que esa tarifa, de mantenerse en el tiempo, generaría unos superávits sostenidos en la explotación, que se preveía que se mantuvieran con la entrada en funcionamiento del Sistema Oja, proponiendo una rebaja del precio unitario equilibrando los ingresos de tarifa con los pagos que soportaba el Consorcio fijando para 2017 un importe de 0,185 € m³ (rebaja del 12 %).

En dicho estudio de la tarifa a aplicar no se incluyó una componente importante y además obligada como es la amortización, cuestión que atenta contra el principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Aguas (traspuesto al ordenamiento nacional en el artículo 111 bis del Texto refundido de la Ley de Aguas) además de provocar una descapitalización de los servicios de tal forma que a la finalización de la vida útil de las infraestructuras no se habría generado “bolsa” suficiente para su renovación. A este respecto recordar que, en efecto, la normativa obliga a que *“las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda”*. El artículo 9.1 de la Directiva señala también que *“a la hora de tener en cuenta el principio de recuperación de costes hay que considerar al menos los servicios de agua a los usos industriales, a los hogares y a la agricultura”*.

La financiación de las infraestructuras con la ayuda del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (Iregua y Oja) y/o del Gobierno de La Rioja (resto) permite que no hayan de incorporarse cargas financieras a la tarifa como ocurriría de haberse recurrido a financiación externa, pero ello no puede ser óbice para aplicar al menos la amortización o depreciación contable de las mismas, cuestión que resulta obligatoria -al menos parcialmente- en las infraestructuras que se han financiado con ayudas europeas.

Por este motivo en la tarifa para 2018 se incorporaron parcialmente los costes de amortización de las infraestructuras, recuperando una tarifa de importe muy similar a la vigente

en 2016 (0,21 €/m³) y los términos de la garantía de estabilidad tarifaria pactados con el Gobierno de la Rioja al inicio de explotación de cada sistema y que son los aceptados por los municipios en su incorporación a los mismos.

La parte de amortización realmente imputada es difícil de conocer hasta la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente por cuanto hay gastos que se presupuestan y como tal se incluyen en el estudio de la tarifa y luego no se producen o se producen en cuantía inferior y, de conformidad con el acuerdo de estabilidad tarifaria aludido, pasan a engrosar la dotación a amortización del ejercicio. Entre éstos han de reseñarse los costes de mejoras, que en 2017 y 2018 fueron inferiores a los presupuestados.

Igualmente, en los ejercicios 2018 y 2019 no se realizó pago alguno a la Confederación en concepto de canon de regulación. Ello es consecuencia de no haberse otorgado la concesión a favor del Consorcio hasta diciembre de 2018, habiéndose prestado el servicio todo ese tiempo en base a las concesiones preexistentes de los municipios. Por este motivo la CH Ebro giró el importe correspondiente al canon de regulación de 2017 y 2018 a estos municipios en base a sus respectivas concesiones. En 2019 la situación se repitió como consecuencia de la Resolución de la Presidenta de la CHE de 1 de abril de 2019 por la que se acordó aplicar para ese ejercicio los importes aprobados para 2018 como consecuencia de una sentencia judicial que obligaba a la determinación de las cuantías antes del inicio del ejercicio.

Dado que el servicio en el Sistema Iregua se había podido prestar en base a las concesiones de los ayuntamientos y que existía previsión en las tarifas para atender estos pagos, al objeto de no quebrar el principio de solidaridad regional que rige la tarifa del servicio y que estos municipios soportasen un sobrecoste añadido a la tarifa consorciada, la Junta de Gobierno del Consorcio acordó devolver éstos importes a los municipios que lo habían soportado, procediéndose en 2019 al abono de las cantidades correspondientes a 2017 y 2018 por importe de 229.240 €

En 2020 se procederá a compensar a los municipios las cantidades satisfechas correspondientes al pago del canon de 2019 (115.745 €) y a la vez al pago del canon de 2020 a la CHE (206.162 €) conforme ala previsión que ya figuraba en el presupuesto. Y con ello se habría terminado esta situación transitoria en el pago del canon de regulación derivada del retraso en el otorgamiento de la Concesión del servicio consorciado. Debe hacerse notar, no obstante, que este Consorcio ha planteado recurso a la cuantificación del canon de regulación aplicable a la concesión del servicio consorciado como consecuencia de que no se respetan los derechos antiguos que correspondían a los abastecimientos a Alberite y Lardero.

En sentido contrario, debe tenerse en cuenta que la estimación de volúmenes considerados en la determinación de la tarifa no siempre se ha cumplido, con lo que -dado que los costes son en buena parte fijos- la componente de explotación resultante ha sido en algunos ejercicios muy superior a la prevista. Así, el volumen a suministrar previsto en tarifa de 2017 era de 8.541.400 m³ y el volumen realmente facturado fue de 7.831.800 m³ (709.600 m³ de diferencia). En el estudio de la tarifa para 2018 se preveía suministrar 8.640.963 m³ y el suministro real facturado fue de 7.909.801 m³ (diferencia de 731.162 m³).

La rebaja en ingresos que suponen esos más de 700.000 m³ a la tarifa aprobada para 2017 o 2018 (0,185 €/ m³ y 0,210 €/ m³ respectivamente) suponen una disminución de ingresos de más de 130.000 € en 2017 y 150.000 € en 2018 que compensarían los ahorros en costes en esos ejercicios.

Para 2019, a la vista de los errores en la estimación de los años anteriores derivada principalmente de una previsión más optimista de incorporación de municipios al sistema Oja, se ajustó la previsión de demanda a valores más realistas prácticamente coincidentes con la demanda real en 2018, lo que ha supuesto que no se haya producido esta divergencia. En efecto,

en el estudio de la tarifa para 2019 se preveía suministrar en el ejercicio 7.950.000 € y el volumen realmente facturado ascendió a 7.930.000 m³.

Del mismo modo para 2020 en el estudio de la tarifa se preveía suministrar 8.000.000 m³ y la estimación a día de hoy es que no se alcanzará ese volumen, manejando una reducción del orden del 2-3% (previsión actual 7.800.000 m³).

Debe hacerse notar a este respecto que la demanda disminuyó en porcentajes muy significativos como consecuencia de la paralización de actividades derivada de la COVID-19 (hasta un 12 % en marzo y abril y un 8 % en mayo), si bien la entrada en servicio de la conexión a Sojuela en junio (en lugar de en octubre como se preveía) compensa parcialmente dicha disminución.

Indicar que el consumo facturado de enero a julio de 2020 ha sido cercano a 4,5 millones de m³ (4.458.768 m³), cuando en 2019 el consumo a esa fecha era superior a 4,65 millones de m³.

Con estos antecedentes se elaboran las previsiones de consumos y propuesta de tarifa para el servicio consorciado de abastecimiento de agua potable para 2021 siguiendo el mismo esquema utilizado en los años anteriores.

Previsión de volúmenes a suministrar

Para 2021 se mantienen las estimaciones de consumos habidos a esta fecha para el año en curso, utilizando para los restantes meses el consumo registrado en 2019 en todos los sistemas y sumada la previsión de consumo de las nuevas incorporaciones (Sojuela, Hormilla y el consumo íntegro de la Mancomunidad del Glera, cuya incorporación completa al Oja habría de producirse a comienzos de 2021 según el acuerdo alcanzado en su día):

Con ello las previsiones a considerar en la elaboración de la tarifa son las que figuran en el cuadro adjunto:

| Sistema | M ³ 2018 | | M ³ 2019 | | M ³ 2020 | | M ³ 2021 |
|--------------|---------------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| | prev. tarifa | real | prev. tarifa | real | prev. tarifa | estim. actual | prev. tarifa |
| IREGUA | 5.245.934 | 4.981.232 | 5.050.000 | 4.978.800 | 5.050.000 | 4.860.000 | 4.875.000 |
| YALDE | 1.430.876 | 1.454.887 | 1.450.000 | 1.412.036 | 1.440.000 | 1.430.000 | 1.460.000 |
| OJA | 1.800.000 | 1.287.743 | 1.300.000 | 1.376.311 | 1.350.000 | 1.350.000 | 1.600.000 |
| LEZA | 29.957 | 28.497 | 25.000 | 27.406 | 25.000 | 25.000 | 25.000 |
| OCÓN | 134.196 | 139.161 | 125.000 | 135.408 | 135.000 | 135.000 | 140.000 |
| TOTAL | 8.640.963 | 7.891.772 | 7.950.000 | 7.929.961 | 8.000.000 | 7.800.000 | 8.100.000 |

Costes de explotación de los abastecimientos supramunicipales consorciados

La explotación de los sistemas de abastecimiento se integró desde 2018 en los cinco contratos de saneamiento, depuración y abastecimiento en que se ha dividido el territorio de La Rioja a estos efectos.

El coste directo asociado a estos contratos para 2021 (IVA excluido), derivado de las ofertas de las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, más las modificaciones operadas para la incorporación de los nuevos municipios indicados en la previsión de volúmenes a suministrar, y aplicado todo ello a las previsiones de consumo anteriores, es el siguiente:

| Sistema de Abastecimiento | Coste Anual | Metodología |
|---------------------------|------------------|--|
| Valde | 226.000 € | Oferta adjudicatario para 2019 más modificación incorporación Hormilla |
| Ocón | 42.000 € | Oferta adjudicatario para 2019 |
| Alto Leza | 42.000 € | Oferta adjudicatario para 2019 |
| Iregua | 400.000 € | Oferta adjudicatario para 2019 más modificación inclusión Sojuela |
| Oja | 280.000 € | Oferta adjudicatario para 2019 |
| TOTAL | 990.000 € | |

A estos costes llamemos directos (contrato de explotación del servicio mediante gestión indirecta) hay que agregar el resto de costes asociados a la prestación y que se detallan a continuación. Entre estos estarían los siguientes:

- coste del control del agua potable suministrada en cumplimiento de la normativa vigente, tanto en el laboratorio propio existente en la ETAP de Viguera (explotado mediante contrato con un tercero) como los que han de realizarse en laboratorios externos por no disponer de equipamiento el laboratorio propio.
- coste de los cánones o tarifas a abonar a la Confederación Hidrográfica, y entre ellos el canon de control de vertido de las ETAPs y el canon de regulación en el sistema Iregua, o impuestos soportados (IBI,...).
- las tarifas a abonar a ACUAES por la cesión de la operación y mantenimiento de los sistemas Iregua y Oja, obras de interés general del Estado y que fueron ejecutadas por dicha sociedad estatal (18.000 € más IVA correspondientes al Sistema Iregua y 21.100 € más IVA correspondiente al sistema Oja -0.8 % del importe de la inversión-).
- una partida de imprevistos y/o mayores importes de los contratos que se estima en el 5 % del coste de los diferentes contratos en vigor
- una partida destinada a realizar actuaciones de mejora en la red de los sistemas supramunicipales (mantenimiento y/o reposición no contemplado en los contratos de explotación, nuevas exigencias normativas, mejoras en los procesos, etc.) que se cuantifica para 2021 en 150.000 €

A estos conceptos hay que añadir los costes internos del personal y gestión del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja establecido en el 6 % del total de costes.

| Coste | Coste Anual | Metodología |
|-----------------------------|------------------|---|
| Laboratorio (CARE+externos) | 75.000 € | Oferta adjudicada y estimación externos |
| Imprevistos (5%) | 50.000 € | Aprox. 5 % Costes contratos en vigor |
| Cánones y tarifas CHE | 210.000 € | Canon propuesto por CHE para 2021 Iregua 205.865 € más 4.000 € por IBI, canon control vertidos ETAPs, ... |
| Tarifas AcuaEs | 40.000 € | Tarifas vigentes s/. convenios Iregua y Oja |
| Mejoras y otros | 150.000 € | Coste estimado |
| Costes Gestión Consorcio | 85.000 € | Aprox. 6% s/. total costes |
| TOTAL | 610.000 € | |

Coste de amortización de los abastecimientos supramunicipales consorciados

Para el cálculo del coste de amortización anualmente imputable a los servicios es necesario determinar el coste de inversión y los criterios de amortización a utilizar.

Como se ha venido haciendo en años anteriores, parece razonable considerar una vida útil de 50 años para las tuberías y obra civil y de no más de 15 años para los equipos electromecánicos y la valvulería. Teniendo en cuenta la incidencia que unos y otros tienen en el presupuesto global de una actuación de tamaño medio / grande, el periodo de amortización del conjunto de la inversión puede estimarse en 40 años.

En efecto, tomando como base el sistema Iregua, pude verse en la certificación final que la incidencia de las conducciones respecto del total es de poco menos del 75 % y la ETAP y la obra de toma en torno a un 25 %. En los capítulos de conducciones la valvulería y las instalaciones de telecontrol suponen en torno a un 20 % del total. Del mismo modo en la ETAP y obra de toma la obra civil representa en torno a un 50 % y otro 50 % los equipos electromecánicos.

De esta forma debiera amortizarse a 50 años algo más del 70 % de la inversión ($75 \% \times 0,8 + 25 \% \times 0,5 = 0,6 + 0,125 = 0,725$) y a 15 años el casi 30 % restante ($75 \% \times 0,2 + 25 \% \times 0,5 = 0,15 + 0,125 = 0,275$), con lo que se obtiene un periodo medio de amortización para el conjunto de la inversión de 40 años ($50 \times 0,725 + 15 \times 0,275 = 36,25 + 4,125 = 40,365$ años).

Nótese que, si bien es un cálculo inexacto de la amortización por cuanto habría de amortizarse también en el periodo el coste de los equipos sustituidos, no debe obviarse que parte de la sustitución/renovación de estos equipos está incluida como coste de mejoras entre los costes de explotación contemplados en las tarifas anuales y otra parte se recoge como obligación del explotador en los contratos de operación y mantenimiento contemplándose también por tanto en los costes de explotación.

A continuación, se detalla la inversión activada en cada uno de los sistemas. En el caso del Subsistema Yalde se refleja la inversión que figura en la contabilidad del Consorcio y que ha sido justificada al Gobierno de La Rioja, en el caso del Valle de Ocón y Alto Leza los costes de inversión comunicados por el Gobierno de La Rioja, en el Sistema Iregua se incluye la inversión activada por ACUAES y que ha sido justificada al Consorcio, y en el Sistema Oja, -al estar incompleto y no haberse cerrado la inversión- la prevista en el CGD de ACUAES. Por el momento no se incorpora la inversión correspondiente a la infraestructura cedida por la Mancomunidad de Entrena y Sojuela (suministro a Sojuela) o la correspondiente al ramal de Hormilla por no figurar en el inventario del Consorcio a 31/12/2019.

| Sistema | Inversión | Años | Amortización anual |
|--------------|------------------------|-----------|-----------------------|
| Yalde | 8.452.105,90 € | 40 | 211.302,65 € |
| Ocón | 948.904,13 € | 40 | 23.722,60 € |
| Alto Leza | 1.019.790,08 € | 40 | 25.494,75 € |
| Iregua | 21.581.444,13 € | 40 | 539.536,10 € |
| Oja | 30.678.150,00 € | 40 | 766.953,75 € |
| TOTAL | 62.680.394,24 € | 40 | 1.567.009,86 € |

Determinación de la tarifa

Cuantificados todos los costes procede determinar la tarifa resultante, para lo cual sólo hay que dividir la suma de costes entre el total de metros cúbicos que se prevé suministrar dado

que está establecida una tarifa de un único componente. No obstante lo anterior, resulta clarificador analizar también el coste de explotación de los diferentes sistemas.

Se calcula separadamente la tarifa correspondiente a los costes de explotación y la parte asociada a la amortización de infraestructuras.

Repercusión costes explotación:

En la tabla adjunta se reflejan los costes directos imputables a cada uno de los sistemas, así como aquéllos que no son directamente imputables a un único sistema (CNDI) como es el caso de las partidas consideradas para mejoras, imprevistos, costes analíticos, costes de canon de control de vertidos de las ETAPs o costes de gestión del Consorcio (363.000 € en total). En este último caso para distribuirlos entre los sistemas se hace un reparto proporcional a los costes directos de explotación previstos en cada uno de ellos.

| Costes Explotación | Coste directo | Tarifas AcuaEs | Canon regulación CHE | Repercusión CNDI | TOTAL | Consumo prev. (m ³ /año) | precio/m ³ |
|--------------------|------------------|-----------------|----------------------|------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Yalde | 226.000 € | | | 83.095 € | 309.095 € | 1.460.000 | 0,212 |
| Ocón | 42.000 € | | | 15.442 € | 57.442 € | 140.000 | 0,410 |
| Alto Leza | 42.000 € | | | 15.442 € | 57.442 € | 25.000 | 2,298 |
| Iregua | 400.000 € | 18.000 € | 206.000 € | 147.071 € | 771.071 € | 4.875.000 | 0,158 |
| Oja | 280.000 € | 22.000 € | | 102.949 € | 404.949 € | 1.600.000 | 0,253 |
| TOTAL | 990.000 € | 40.000 € | 206.000 € | 364.000 € | 1.600.000 € | 8.100.000 € | 0,198 |

La componente de explotación resultante (0,198 € m³) supone un incremento del 2,5 % respecto a la prevista para 2020 (0,193 € m³).

El incremento se debe fundamentalmente a una disminución en la previsión de volúmenes suministrados en el Sistema Iregua y a que la incorporación de Sojuela es deficitaria para el sistema general por el alto consumo energético de la impulsión.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que -precisamente por este motivo- el acuerdo alcanzado para el suministro de agua al campo de golf prevé que éste se facture al precio que resulte del estudio económico del servicio, aplicándose de forma transitoria en 2020 y 2021 un coeficiente 2 sobre el precio de la tarifa consorciada. Esto supone que, a efectos de ingresos, los metros cúbicos suministrados al campo de golf (estimados en 75.000 m³/año) es como si fueran el doble de los considerados, y de añadir este volumen a los consumos estimados, ya resultaría un precio por m³ de 0,195 € m³. Quiere ello decir que la componente de explotación de la tarifa sufriría un incremento de poco más del 1 % derivado de la reducción de consumos prevista en los municipios del sistema Iregua.

Repercusión costes amortización:

| Amortización Usuarios | Actuales | Inversión | Años | Amortización | Cobertura Amortización | Consumo prev. (m ³ /año) | €/m ³ |
|-----------------------|----------|------------------------|-----------|-----------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Yalde | | 8.452.105,90 € | 40 | 211.302,65 € | 100% | 1.460.000 | 0,145 |
| Ocón | | 948.904,13 € | 40 | 23.722,60 € | 100% | 140.000 | 0,169 |
| Alto Leza | | 1.019.790,08 € | 40 | 25.494,75 € | 100% | 25.000 | 1,020 |
| Iregua | | 21.581.444,13 € | 40 | 539.536,10 € | 100% | 4.875.000 | 0,111 |
| Oja | | 30.678.150,00 € | 40 | 766.953,75 € | 100% | 1.600.000 | 0,479 |
| TOTAL | | 62.680.394,24 € | 40 | 1.567.009,86 € | 100% | 8.100.000 | 0,193 |

Se obtiene con ello una tarifa resultante de 0,39 € m³, muy alejada de la tarifa actualmente cobrada de 0,241 € m³.

No obstante lo anterior, puede comprobarse como sólo en los sistemas Iregua y Yalde la componente de amortización tiene una incidencia razonable en la tarifa, obteniéndose valores desproporcionados en los sistemas Oja y Alto Leza. Analizando por qué ocurre esto en el Sistema Oja (la incidencia de los sistemas menores como Ocón y Alto Leza es poco representativa en la tarifa resultante) puede comprobarse que el volumen previsto suministrar en el sistema Oja está muy alejado del valor de diseño del sistema y por tanto del que ha dado origen a ese importe de inversión y de amortización como consecuencia de la limitación impuesta por la CH Ebro a las extracciones del Pozo San Torcuato y el retraso que ello implica en la incorporación de nuevos municipios.

En esta situación, y para corregir este efecto y evitar que los usuarios actuales paguen estas ineficiencias de los sistemas, puede plantearse como una opción lógica que la amortización del total de la inversión se haga teniendo en cuenta los potenciales usuarios considerados en el diseño de la instalación. En la práctica este escenario, en el que se amortizan las inversiones respecto a los consumos de diseño, supone aplicar una amortización parcial proporcional al uso real de las infraestructuras. Aplicando este criterio a todos los sistemas se tendría una nueva tabla de repercusión de costes de amortización:

| Amortización Usuarios de Diseño | Inversión | Años | Amortización | Cobertura Amortización | Demanda Diseño (m3/año) | €/m3 |
|---------------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|------------------------|-------------------------|--------------|
| Yalde | 8.452.105,90 € | 40 | 211.302,65 € | 46% | 3.165.849 | 0,067 |
| Ocón | 948.904,13 € | 40 | 23.722,60 € | 53% | 265.028 | 0,090 |
| Alto Leza | 1.019.790,08 € | 40 | 25.494,75 € | 42% | 60.123 | 0,424 |
| Iregua | 21.581.444,13 € | 40 | 539.536,10 € | 69% | 7.044.981 | 0,077 |
| Oja | 30.678.150,00 € | 40 | 766.953,75 € | 32% | 5.031.523 | 0,152 |
| TOTAL | 62.680.394,24 € | 40 | 1.567.009,86 € | 55% | 15.567.503 | 0,101 |

Se obtendría con ello una tarifa resultante de 0,299 €/m³.

Resulta evidente que en función del grado de utilización de los sistemas puede tener más sentido emplear uno u otro criterio de amortización. Así en el sistema Iregua, con una utilización actual en los primeros años de puesta en servicio del 70 % de la prevista para el año horizonte e incorporados la práctica totalidad de los municipios previstos, parece lógico considerar la amortización de toda la inversión. Por el contrario, en el sistema Oja, donde sólo se prevé suministrar el 32 % del caudal de diseño y faltan muchos municipios por integrarse - entre ellos los de mayor población- por las referidas limitaciones impuestas, no parece lógico que ese bajo porcentaje de usuarios hayan de asumir el 100 % de la amortización, pudiendo defenderse opciones de amortización proporcional al uso.

Con ello la tarifa resultante estaría entre 0,30 y 0,39 €/m³ según se aplique un criterio u otro de amortización en cada uno de los sistemas, pudiendo considerarse en torno a 0,32 €/m³ una tarifa razonable a la que habría de tenderse en el medio plazo.

No obstante lo anterior, la aplicación del principio de recuperación de costes no exige la aplicación íntegra e inmediata de todos los costes en los distintos sistemas, permitiendo la consideración de factores sociales, económicos, territoriales, climáticos, ... En efecto el apartado 3 del referido artículo 111 bis del TRLA, indica que “para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos”.

Para la aplicación práctica de la componente de amortización a la tarifa se consideraba ya en años anteriores que debe seguirse el criterio de aplicación gradual dado que, como se decía en los estudios de tarifas de aquéllos ejercicios, la incorporación íntegra de ésta a los

usuarios y consumos actuales supondría un incremento muy importante en la tarifa que podría tener incidencia en el uso de los servicios consorciados por los municipios, aspecto claramente indeseado y de consecuencias ambientales adversas.

En el estudio de la tarifa correspondiente al ejercicio 2020 se estimaba una dotación a la amortización de unos 400.000 € que finalmente resultará algo mayor dado que alguna de las previsiones de gasto (previsiones presupuestarias y como tal de gasto máximo) no se ejecutarán al 100 % en el ejercicio.

Así entre 2018 y 2019 la contribución final a la amortización resultante de la liquidación de los presupuestos de ambos ejercicios fue de 1.015.000 € que supondría una dotación media de unos 500.000 €/año (un tercio de la amortización total imputable y casi 2/3 de la que correspondería a los usuarios actuales). Advertir que se tienen en cuenta dos ejercicios por corregir el efecto del canon de regulación, que no se pagó en 2018 y en 2019 se compensaron a los municipios dos ejercicios.

En esta situación, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que se vivirán en 2021 como consecuencia de la crisis económica que se derivará de la COVID-19, se considera adecuado mantener la tarifa aprobada para 2021 por entender que la componente de explotación apenas sufrirá incremento y que la componente de amortización cubre un porcentaje significativo de ésta (entre 1/3 y 2/3 según se tengan en cuenta los usuarios actuales o los de diseño en su cálculo). Se considera que la tarifa así calculada permitiría demostrar a Europa -si así se requiriera- que los sistemas cofinanciados con fondos europeos aplican de forma correcta el principio de recuperación de costes.

En consecuencia, se propone mantener para 2021 la tarifa de 0,241 €/m³ establecida para 2020.

El resto de consideraciones hechas en el estudio de la tarifa de años anteriores siguen siendo válidas.

Logroño, a 12 de agosto de 2020

EL GERENTE DEL CONSORCIO



Fdo.: Juan José Gil Barco